



Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: 20185040060981-GRAT
Fecha de Radicado: 11-09-2018

Bogotá D.C.,

Doctora
Viviana Salas Julio
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Carrera 7 No. 6-42
Mocoa - Putumayo

Asunto: Solicitud de apoyo de defensa jurídica. Radicado No. 20188001721092 del 3 de septiembre de 2018.

Respetada doctora Viviana:

Procede el Grupo de Asesoría Territorial y Recuperación de Recursos Públicos - GRAT de la Dirección de Defensa Jurídica Nacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a dar respuesta a la solicitud por Usted formulada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 y 28 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 4 de la Resolución 254 de 2014, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El Municipio de Mocoa por medio de su Jefe de Oficina Jurídica, presenta ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, comunicación por medio de la cual solicita apoyo en la defensa judicial del municipio en lo referente a los casos generados, luego de la avenida fluviotorrencial acaecida en el municipio el pasado 31 de marzo y 1 de abril de 2017.

PROBLEMA JURÍDICO

De acuerdo con los antecedentes andes señalados, procede la Agencia a formular el siguiente problema jurídico:

¿Es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de su Grupo de Asesoría Territorial, competente para apoyar en un proceso judicial en defensa de los intereses de la entidad territorial?

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

Para dar respuesta a los problemas jurídicos formulados en el ítem anterior, se expondrá la competencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de su Grupo de Asesoría territorial y Recuperación de Recursos Públicos – GRAT.

COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es una Entidad creada por la Ley 1444 de 2011 para la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa.

El artículo 2 del Decreto 4085 de 2011, estableció los objetivos de la Agencia y delimitó su alcance a la realización de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y a la protección efectiva del patrimonio público, específicamente, la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada.

En línea con lo anterior, la ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, dispuso en el artículo 46 que la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica asesorará los procesos de defensa judicial de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, función que fue reglamentada por el Decreto Único Reglamentario - DUR 1069 de 2015, en los artículos 2.2.3.3.1 y siguientes:

“Artículo 2.2.3.3.1. Alcance de la asesoría. En virtud del artículo 46 de la Ley 1551 de 2012, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado brindará asesoría a los municipios de 4a, 5a y 6a categoría mediante recomendaciones generales en materia de embargos proferidos en procesos ejecutivos y contenciosos contra recursos del sistema general de participación, regalías y rentas propias con destinación específica para el gasto social. De los municipios de acuerdo con el artículo 45 de la misma Ley.

Parágrafo. La asesoría que brinde la Agencia no se extenderá a los casos o procesos judiciales específicos, ni compromete la responsabilidad de esta frente a la aplicación que la entidad territorial haga de las recomendaciones. Cada municipio deberá valorar la conveniencia y oportunidad de la aplicación de las recomendaciones en los casos o situaciones litigiosas concretas”.

Así mismo, mediante Resolución 254 del 15 de septiembre de 2014 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, creó el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Territorial a Municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, Recuperación de Recursos Públicos y Acción de Repetición – GRAT. En su artículo 4 numeral 1.3 establece la función de coordinar con las demás dependencias, la creación de documentos especializados para la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría; en el 1.5., la función de dar respuesta a las solicitudes de asesoría en los procesos de defensa judicial de los municipios 4ª, 5ª y 6ª categoría; y en el numeral 1.6., la función de coordinar la asesoría y sustanciación de los documentos necesarios para que la Agencia asuma la representación judicial de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, en los casos específicos que sean solicitados expresamente y aceptados por la Agencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º y 2º del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.3.3.4. del DUR 1069 de 2015.

Adicionalmente, la Resolución 254 de 2014 asignó al GRAT las competencias para la recuperación de recursos públicos; de acuerdo con los numerales 2.3 y 2.4. del artículo 4, al GRAT le corresponde: (i) colaborar con la realización de gestiones administrativas y judiciales para la recuperación de recursos públicos, (ii) coordinar la atención de solicitudes de intervención en procesos judiciales, relacionados con la recuperación de recursos públicos y que las entidades lo soliciten.

De otra parte, el Código General del Proceso otorgó facultades procesales a la Agencia en el numeral 11 del artículo 597, para solicitar el levantamiento de embargos de recursos públicos inembargables que generen insostenibilidad



fiscal o presupuestal al ente demandado y en el cambio de radicación, de acuerdo con el parágrafo del artículo 615.

Con fundamento en las competencias enunciadas, el GRAT diseñó la Oferta Institucional en la que además del desarrollo de la asesoría a los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, se incorporan las siguientes acciones:

1. Brindar asesoría mediante recomendaciones generales, en materia de embargos proferidos en procesos ejecutivos y contenciosos contra recursos del Sistema General de Participación, regalías y rentas propias con destinación específica para el gasto social de los municipios, de acuerdo con el artículo 45 de la ley 1551 de 2012.
2. Representación judicial de las entidades territoriales mediante la suscripción de convenios interadministrativos y el correspondiente otorgamiento de poder, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 6º del Decreto Ley 4085 de 2011.
3. Por tanto, en caso de encontrarlo necesario, el representante legal de la entidad territorial puede solicitarle a la Agencia la representación judicial dentro de un proceso judicial específico, con el lleno de ciertos requisitos, los cuales pueden ser consultados en el link http://defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/asesoria_territorial/Documents/la_representacion_judicial_de_municipios.pdf.
4. Levantamiento de embargos por insostenibilidad fiscal o presupuestal.
5. Desarrollo de estudios especializados para la prevención del daño antijurídico y defensa judicial de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría.

En este orden y explicado el marco normativo, para que esta Entidad pueda brindar una asesoría dentro de un caso específico y/o ejercer la



representación en un proceso judicial, es necesario dar cumplimiento a las normas señaladas en párrafos precedentes.

Igualmente, invitamos al Municipio de Mocoa a visitar nuestra página web www.defensajuridica.gov.co, link de asesoría territorial, donde encontrará material de consulta que sirve para orientar la defensa de los intereses litigiosos de los municipios y el desarrollo de lineamientos de prevención del daño antijurídico.

Cordialmente,

CLARISSA HABIB DAZA

Coordinadora

Grupo Asesoría Territorial y

Recuperación de Recursos Públicos – GRAT

Preparó: LDIAZ

Revisó: CHABIB